

Bases y Condiciones

“CHEQUES VÍA APP”

1. El servicio “**Depósito de Cheques vía App**”, es solo para cheques en moneda nacional o extranjera (dólares americanos) de VISIÓN BANCO en Cuentas Corrientes con uso de firma INDIVIDUAL de VISIÓN BANCO.
2. El beneficiario del cheque a depositar debe ser el mismo titular de la cuenta en la que se realiza el depósito. No se admitirán cheques transferidos por endoso.
3. En el dorso del cheque a depositar debe escribirse la leyenda “**Para depósito vía APP en Cta. Cte. (indicar la cuenta)**”, estampando firma e indicando número de documento.
4. El “**Depósito de Cheques vía App**”, deberá ser realizado al menos dos (2) días hábiles antes del plazo legal de vencimiento del cheque.
5. El límite por depósito por cuenta es: **por cada cheque hasta G 500.000 o USD 100; por día un acumulado de hasta G 2.000.000 o USD 400. Y un acumulado mensual no superior a G 10.000.000 o USD 2.000**
6. Los cheques que no pudieron ser procesados por “**Depósito de Cheques vía App**”, podrán ser presentados por los canales habilitados por el Banco, que requieran presentación física del cheque.
7. La guarda de los cheques pagados por “**Depósito de Cheques vía App**”, será de responsabilidad del cliente depositante. En caso de que el Banco requiera el original, en cualquier momento, el cliente se compromete a hacer entrega del mismo a su solo requerimiento.
8. No podrán efectuarse extracciones sobre depósito en cheques, hasta que sean procesados los pagos por el Banco.
9. El Banco acreditará los depósitos en el número de cuenta consignado en la carga por el depositante. El Banco no se responsabiliza por errores provenientes del depositante, al consignar éste, equivocadamente el número de cuenta y se desliga de cualquier responsabilidad que dicho error pudiera ocasionar.
10. Los fondos depositados provienen de actividades lícitas. La aceptación de la transacción por vía del servicio “**Depósito de Cheques vía App**”, tiene carácter de Declaración Jurada, conforme a la Ley 1015/97, su modificación la Ley 3783/09 y sus reglamentaciones para operaciones únicas, fraccionadas o múltiples que alcancen o excedan USD 10.000 (Diez mil dólares americanos) o su equivalente en otra moneda.